



Resolución Directoral N° 071 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 27 ENE 2015

VISTO:

El Memorando N° 210-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de enero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Killahuara – Kiscco, localidad de Killahuara, Distrito de San Salvador, Provincia de Calca, Departamento de Cusco"; PSI – SIERRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE, para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, el consultor Carlos Osvino Romero Hernández, presentó el expediente técnico, a nivel constructivo del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Killahuara – Kiscco, localidad de Killahuara, Distrito de San Salvador, Provincia de Calca, Departamento de Cusco";

Que, por el Informe N° 002-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl, de fecha 14 de enero de 2015, el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, informa que ha revisado la consistencia de la meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto en referencia, con código SNIP 255427, el mismo que se



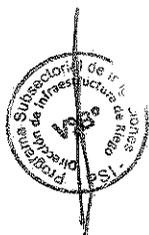
encuentra en Estado Viable, con el correspondiente Expediente Técnico elaborado por el Ingeniero Carlos Osvino Romero Hernández; indica, asimismo, que revisado el expediente se verifica que cumple con los aspectos y exigencias técnicas solicitadas en los Términos de Referencia para la elaboración de expedientes técnicos del Componente A, manifiesta además que las metas físicas presentan variaciones con respecto al perfil debido al levantamiento topográfico realizado en el estudio definitivo siendo este compatible y el presupuesto ha tenido un incremento de S/. 142,511.96, que representa un 51.06 % en relación al presupuesto calculado en el estudio de Pre Inversión del PIP viable; y dada su envergadura y el tipo de obra ha realizarse no se encuentra comprendido en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura en su Informe N° 1079-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/MAP-32023-2013, remitido al PSI mediante el Oficio N° 2135-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-32023-13 de fecha 12 de noviembre de 2014, que obra en autos, el cual recomienda que el PSI presente un informe de las medidas de manejo ambiental implementadas y un informe de seguimiento de obras en etapa de funcionamiento, así como la capacitación a los agricultores en temas agrarios y ambientales, pertenecientes a la Administración Local de Agua Cusco y Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota;



Que, el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, indica finalmente, que el citado Expediente Técnico se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados, otorgando su conformidad técnica y recomendado su aprobación teniendo en cuenta que el costo total del Expediente Técnico incluye los costos de infraestructura, gastos generales y costos de supervisión; siendo el costo total la suma de S/. 399,629.92 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintinueve y 92/100 Nuevos Soles); adjuntando copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, de los Formatos F-15 y F-17;



Que, con el Memorando N° 0019-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 14 de enero de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, en 01 archivador con 302 folios, el Expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Killahuara – Kiscoco, localidad de Killahuara, Distrito de San Salvador, Provincia de Calca, Departamento de Cusco"; el cual indica que cuenta con la conformidad de dicha Oficina;



Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto en mención, el mismo que consta de 01 archivador compuesto por 302 folios; indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección, y solicita se continúe con el trámite de su aprobación;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, mediante Oficio N° 1661-2014-DDC-CUS/MC de fecha 30 de octubre de 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, del Ministerio de Cultura, indica que revisado y evaluado el expediente, de acuerdo al Informe N° 191-2014-HJSB-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC, refrendado con el Informe N° 1238-2014-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC y Opinión N° 165-2014-RRQV-CC-AFPZ-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC, en el cual se concluye que no corresponde la emisión del

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 071 -2015-MINAGRI-PSI

-2-



Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el proyecto en mención, porque realizada la superposición de las coordenadas UTM solicitadas, con la base de datos de la Coordinación de Certificaciones de la DDC-Cusco, el proyecto está emplazado íntegramente dentro del Valle Sagrado de los Incas delimitada y declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 988/INC de fecha 22 de junio de 2006, además que el proyecto se encuentra sobre una infraestructura preexistente;



Que, el numeral 11.5 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, en el ítem 2.0 del desgredado de Gastos Generales de Obra, se ha previsto los gastos correspondientes para el Plan y Monitoreo Arqueológico;



Que, mediante el Oficio N° 2135-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-32023-13, de fecha 12 de noviembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura, remite el Informe N° 1079-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/ MAP-32023-2013 de fecha 31 de octubre de 2014 elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, así como la Resolución de Dirección General N° 412-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 11 de noviembre de 2014, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto;

Que, obra en autos copia del Formato SNIP 15 que contiene el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable y del Formato SNIP – 17 Informe Técnico de Viabilidad que contiene el Informe Técnico N° 188-2014-MINAGRI-PSI-OPPS/JLPV, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, estando a lo indicado, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Killahuara – Kiscco, localidad de Killahuara, Distrito de San Salvador, Provincia de Calca, Departamento de Cusco", con Código SNIP N° 255427, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 399,629.92 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintinueve y 92/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios del mes de setiembre de 2014, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuestos por Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de Infraestructura Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Requerimientos de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográficos y Anexos (10), los mismos que en 302 folios, forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios del Cusco, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Cusco, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.-La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, contenidas en el Informe N° 1079-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/ MAP-32023-2013.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Local de Agua Cusco, a la Junta de Usuarios del Cusco, a la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Roldán Soria Ruiz
Director Ejecutivo